CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	**11 DE NOVIEMBRE – 2026**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA**
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA**
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**

1.1 ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De acuerdo a lo anterior existen parámetros generales que regulan la actividad jurídica contractual que debe aplicarse en las diferentes entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública, razón por la cual existe una obligación en titularidad de las mismas, la cual comporta determinar los parámetros de las diferentes adquisiciones a fin de satisfacer de forma adecuada los requerimientos de la administración pública.

Con base en lo anterior y bajo el marco de la ley 1150 de 2007, se establecen modalidades de selección a saber: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, las cuales de acuerdo a los diferentes presupuestos de las entidades buscar garantizar la cobertura y satisfacción de las necesidades de las entidades bajo criterios de selección objetiva, concurrencia, transparencia, publicidad, entre otros principios tendientes a materializar un gasto público eficiente bajo la perspectiva de racionalización de costos y satisfacción de los derechos de la ciudadanía objeto de los beneficios de las inversiones y gastos de la administración en general

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "***NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS***", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

La presente contratación se justifica en cuanto busca responder a la necesidad prioritaria de fortalecer las capacidades organizativas, sociales y comunitarias del municipio de Nocaima, a través de la dotación de elementos destinados tanto a las Juntas de Acción Comunal como al programa de oferta institucional *"Desde la Vereda Haciendo la Tarea"*.; la Administración Municipal reconoce que las Juntas de Acción Comunal son actores estratégicos en el desarrollo territorial, en tanto constituyen la primera instancia de participación ciudadana y de gestión social en las comunidades; estas organizaciones cumplen un papel esencial como enlace entre la comunidad y el Estado, dinamizando procesos de autogestión, cooperación, liderazgo social y ejecución de iniciativas que redundan en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes. Sin embargo, para que dichas funciones puedan cumplirse de manera eficiente y sostenible, resulta indispensable garantizarles los recursos y la dotación adecuada que les permita contar con herramientas de trabajo, espacios dignos de encuentro y condiciones mínimas para el ejercicio pleno de su labor comunitaria.

En este contexto, la adquisición de elementos para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal constituye una inversión social prioritaria, ya que no se trata únicamente de la entrega de bienes materiales, sino de un apoyo directo a la gestión comunitaria, que se traduce en mayor

capacidad de respuesta frente a las necesidades del territorio, en la generación de cohesión social y en el afianzamiento de la democracia participativa a nivel local. El suministro de la dotación proyectada permitirá que las Juntas cuenten con mejores condiciones para organizar actividades comunitarias, gestionar iniciativas propias, apoyar labores colectivas y servir como multiplicadores de los programas impulsados por la Administración Municipal, en consecuencia, se fortalece el tejido social, se consolidan procesos de participación ciudadana activa y se fomenta la corresponsabilidad en el desarrollo integral del municipio.

De manera complementaria, la contratación de estos insumos también se dirige al fortalecimiento del programa de oferta *"Desde la Vereda Haciendo la Tarea"*, el cual se ha convertido en un espacio fundamental para la articulación entre la administración y las comunidades rurales. Este programa promueve actividades educativas, culturales, recreativas y sociales en las veredas, asegurando que la oferta institucional llegue de manera equitativa y oportuna a todos los sectores del municipio. En este sentido, los bienes a adquirir permitirán garantizar la continuidad y calidad de dicho programa, generando condiciones apropiadas para el desarrollo de las jornadas y propiciando un entorno adecuado para la integración comunitaria. La pertinencia de la dotación proyectada radica en que brinda soporte logístico e institucional a las actividades programadas, garantizando su sostenibilidad y ampliando su impacto positivo en la población beneficiaria.

Adicionalmente, esta contratación guarda coherencia con los objetivos y estrategias contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de la participación ciudadana, la inclusión social y el desarrollo de capacidades en las organizaciones comunitarias. Igualmente, se enmarca en los principios y directrices de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de las entidades públicas de adelantar sus procesos de contratación observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El desarrollo de este proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa asegura, además, el cumplimiento de los principios de eficiencia y optimización de los recursos públicos, permitiendo obtener condiciones más favorables para la entidad, tanto en precio como en calidad, a través de un procedimiento ágil y competitivo.

En conclusión, la presente contratación se encuentra plenamente justificada por cuanto responde a una necesidad real y prioritaria de la comunidad, está alineada con las políticas de fortalecimiento organizacional e inclusión social del municipio de Nocaima y se ajusta a los parámetros legales que rigen la contratación pública. La inversión en dotación para las Juntas de Acción Comunal y en elementos institucionales para el programa *"Desde la Vereda Haciendo la Tarea"* no solo permitirá optimizar la gestión comunitaria e institucional, sino que también contribuirá a la consolidación de una ciudadanía más activa, a la promoción de escenarios de integración social y al desarrollo equitativo y participativo del territorio.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	*PROGRAMA*	*NUMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*

GOBIERNO TERRITORIAL	*Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos Humanos*	*M161*	*Fortalecer Las Juntas De Acción Comunal De Nocaima Mediante El Acompañamiento Apoyo Asesoría Y Seguimiento Técnico Para El Desarrollo De Sus Gestiones Administrativas Lograr La Consecución De Recursos Para El Desarrollo De Proyectos De Infr*	*2024254910040*

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Nocaima, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la adquisición de dotación orientada al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y al soporte logístico e institucional del programa de oferta *"Desde la Vereda Haciendo la Tarea"*. Lo anterior obedece a la importancia que tienen estas organizaciones comunitarias como espacios de representación social, gestión participativa y construcción de tejido comunitario, los cuales requieren contar con herramientas, mobiliario y equipos que les permitan desarrollar sus actividades de manera adecuada, eficiente y con el alcance necesario para responder a las demandas de la comunidad.

En este sentido, la carencia de insumos apropiados ha limitado el desarrollo de las jornadas comunitarias, los encuentros de participación y la gestión de actividades en las veredas, situación que hace imperativo proveer los elementos necesarios que garanticen la operatividad y sostenibilidad de los procesos en curso.

La necesidad técnica surge de la obligación institucional de brindar condiciones dignas y funcionales para el desarrollo de la gestión comunitaria, garantizando a las Juntas de Acción Comunal y a los programas municipales la posibilidad de disponer de elementos adecuados para la realización de actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y de trabajo comunitario. Contar con esta dotación permitirá fortalecer las capacidades de autogestión y organización de las comunidades, además de facilitar el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales priorizan la participación ciudadana, la inclusión social y la equidad territorial como ejes de acción. La selección de los bienes a adquirir ha sido realizada bajo criterios de pertinencia, funcionalidad y durabilidad, garantizando que los recursos públicos se orienten a cubrir necesidades reales, con un impacto directo y verificable en la población beneficiaria.

En términos técnicos, la dotación requerida comprende un conjunto de elementos de apoyo institucional y comunitario que posibilitarán tanto la ejecución de actividades de gestión social como la logística de los programas ofertados por la administración municipal. Dichos bienes cumplen con características mínimas de calidad, resistencia y funcionalidad, necesarias para soportar el uso continuo en escenarios comunitarios y rurales. Asimismo, su adquisición mediante el mecanismo de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite a la entidad obtener mejores

condiciones de precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal. De esta manera, la descripción técnica de la necesidad no se limita únicamente a la provisión de bienes, sino que se proyecta como un componente esencial para garantizar la eficacia de las políticas públicas locales y la materialización de los derechos de participación y organización comunitaria.

A continuación, se presenta la ficha técnica de la dotación requerida, en la cual se detallan los bienes a adquirir con sus principales características y cantidades, garantizando así la pertinencia y claridad del proceso de contratación.

ITEM	ELEMENTO- DESCRIPCION	CANT
1	MEZCLADORA Motor A Gasolina De 6.5 Hp Catalina Y Cremallera De Diente Interno Acerada, Libre De Mantenimiento. Cambio Rápido De Cremallera Y Piñón. Componentes En Hierro Fundido De Alta Resistencia. Fondo Formado Y Rebordeado En Plancha De Acero, Con 4 Aspas Para Mezclado, Eje Del Tambor 1 ½" De Diámetro, Eje Del Piñón De Mando 1 ¼" Con Piñón Cónico, Bastidor Con Canal Estructural, Barra De Tiro De 2", Telescópica Desmontable. Estas Características Proporcionando Una Mejor Homogenización Del Concreto En Un Ciclo De Trabajo Más Reducido. Diseño De Larga Duración Tipo Pesado. Lamina Para Trabajo Pesado Calibre 3/16" Y 1/8" Cremallera Intercambiable. Chasís De 3" Cabina En Calibre 16. Corona De Diente Interno Fabricada En Hierro. Cuenta Con Protección De Piñón. Rodamientos De Trabajo Pesado. Producción: 1.5 A 2 Metros Cúbicos O 7.5 A 9 Bultos Por Hora. Llantas En Rin #13. Peso Seco Sin Motor 190 Kg (Sin Motor) Dimensiones En Centímetros: 179 X 139 X 100 (Largo X Ancho X Alto). Capacidad Máxima En Litros 250L. Capacidad De Mezcla En Litros 180L. Cuenta Con Protector De Corona Y Protector De Catalina.	2
2	SILLAS SIN BRAZOS Color Blanco Material Fabricación Polipropileno Tipo de Patas Cuadradas De Plástico Tipo de Silla Exterior Grosor del Asiento 3 Centímetros Medidas del Asiento (Ancho x Alto) en Cm 49 cm Material de la Tapicería de la Silla Plástico 50 Centímetros Altura Mínima de la Silla 89 Centímetros Altura Maxima 89 Centímetros Altura Piso a Base 89 Centímetros Altura Piso a Base 89 Centímetros Medidas del Espaldar (Ancho x Alto) en Cm 53 cm Grosor del Espaldar 3 Centímetros	200
3	Carretilla Metálica 141 Litros Ancho 68 cm Alto 25.5 cm Largo 92.5 cm Capacidad de carga 150 kg Material Metal Garantía 1 año	4
4	Pala redonda N2 con cabo Ancho 24 cm Alto 175 cm Espesor 0.18 cm Cabo en Madera, Herramienta Negro Garantía 1 año Tipo de pala Punta redonda	8
5	Carpa 4x4 Toldo Kiosko Modelo: 4X4 PIRAMIDE; Tipo de lona Verano de alta calidad, 100 % Impermeable, uniones termoselladas, ojaletes perimetrales en acero inoxidable o material anticorrosivo Peso: 55 kg; Otros: Altura cerrado: 35 cm; Con tratamiento UV para protección solar: Resistente a los impactos, retráctil, Material de la cubierta: LONA PVC; Material del soporte: Acero al carbón; Accesorios incluidos: Estructura, lona estampada con dos (2) logos institucionales por 2 lados.diseño, color y tamaño a convenir.	10
6	Fumigadora Estacionaria: MOTOR: Potencia 7 Hp, RPM 3600, Capacidad Tanque combustible: 3 L, Bomba: No Pistón/ Diámetro (mm)/ Carrera (mm): 2/30/20, Longitud Pistón (mm): 128, Presión (kg/cm2/bar/psi): 40/39/568, Potencia Requerida (Hp): 2-5 Hp, Incluye accesorios: Boquilla, Porta boquilla. Rollo Manguera 100M, Manguera de Succión, Manguera de Retorno, Filtro, Embudo y herramientas	1

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia **2026.**

5. OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO.

DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE OFERTA "DESDE LA VEREDA HACIENDO LA TAREA".

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual está orientado a beneficiar de manera directa a las Juntas de Acción Comunal del municipio de Nocaima, como organizaciones de base que representan a la comunidad en cada uno de sus territorios, estas entidades requieren herramientas y dotaciones que fortalezcan su capacidad de gestión, organización y representación, permitiéndoles desempeñar sus funciones con mayor eficacia y generar un impacto positivo en la vida comunitaria. De igual forma, el objeto beneficia al programa de oferta *"Desde la Vereda Haciendo la Tarea"*, que constituye un espacio de encuentro entre la institucionalidad y la ciudadanía, y que requiere insumos adecuados para el desarrollo de sus actividades en las veredas del municipio.

De manera indirecta, la ejecución del presente contrato también impactará a la comunidad en general, en especial a los habitantes de las veredas y sectores rurales, quienes verán fortalecidos los espacios de participación ciudadana, integración social y acceso a la oferta institucional. El suministro de estos bienes se convierte en un medio para garantizar que la acción comunal y los programas comunitarios cuenten con mejores condiciones para fomentar la cohesión social, promover la inclusión y facilitar la construcción colectiva de soluciones a las necesidades locales.

En este sentido, el alcance del objeto trasciende la simple adquisición de elementos materiales, en tanto busca consolidar capacidades comunitarias, fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y las organizaciones sociales, y ampliar las oportunidades de participación de los ciudadanos. Con ello, se contribuye a un mayor bienestar colectivo, a la dinamización del tejido social y al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de participación, equidad territorial y fortalecimiento institucional.

5.3 CÓDIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSC	
221016	Mezcladoras de material de pavimentación
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
49121500	Equipos de camping y exteriores
56112100	Asientos
211018	Dispersores o distribuidores de fertilizantes

6. AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O ESTUDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN

Autorizaciones: No aplica
Certificaciones: No aplica
Licencias: No aplica.
Estudios y Diseños: No aplica

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de **COMPRAVENTA,** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. De conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

8. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al análisis del sector realizado por la entidad, se establece que presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($80.484.975) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

9. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO COMPRAVENTA: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (Colombia Art. 1849 CC)

9.1 Forma de pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO a la entrega del 100% de los elementos previa acta de ingreso a almacén por parte del municipio, y certificación a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente / Factura electrónica
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al Plan anual de Caja PAC

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***817***	**FECHA:**	***10 DE NOVIEMBRE DE 2026***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE LA FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.45.4502022.M161	Fortalecer las juntas de acción comunal de Nocaima mediante el acompañamiento apoyo asesoría y seguimiento técnico para el desarrollo de sus gestiones administrativas lograr la consecución de recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura.	1.2.4.3.03	Sgp-propósito General-propósito General.	$ 1.806.823,00
		1.3.1.1.10	Retiros Fonpet propósito general	$ 78.678.152,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$80.484.975**

10. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de **COMPRAVENTA** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

10.1 RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

ver matriz anexa.

10.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Teniendo en cuenta que, en la determinación de riesgos, existen factores que pueden afectar la ejecución contractual, las prestaciones derivadas de la misma, la entidad establece la exigencia de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los Bienes Suministrados, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia: Por el término igual al plazo del contrato mismo y un (01) años más.
	3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de este amparo debe ser por 200 SMLV	Vigencia por el termino igual al plazo de ejecución.

11. Acuerdos comerciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y

Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Alianza del pacifico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	México				
	Perú				
Corea		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC	**Suiza**	SI	NO	SI	NO
	Noruega				
	Liechtenstein				
	Islandia				
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $435.580.321 Servicios de construcción $28.620.713.796	Bienes y servicios $2.177.910.921 Servicios de construcción $69.696.573.433	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $287.055.445 Servicios de construcción $28.705.544.496	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción $28.617.834.543	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No

Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $696.380.112 Servicios de construcción $26.783.850.461	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.461	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $391.900.299 Servicios de construcción $50.947.068.122	Bienes y servicios $1.959.496.615 Servicios de construcción $62.707.009.617	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $696.380.112 Servicios de construcción $26.783.850.112	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.112	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35, 37,40,41,42,43,44,46	No

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** contado a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año 2026 en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de los bienes conforme con los componentes técnicos establecidos en el proceso contractual.

2. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.

3. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4. Garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

5. Reemplazar los elementos en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, por cuanto se informará al contratista para que los cambie inmediatamente para ser puesto en funcionamiento. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA tomará las medidas contractuales sancionatorias del caso.

6. Constituir las garantías en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.

7. El contratista designará a una persona única para realizar todas las coordinaciones de la entrega de los bienes con el supervisor del contrato.

8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las particularidades de este cuyo objeto sea el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas establecidas

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Entregar oportunamente la información, herramientas y apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Apoyar al contratista en los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución contractual

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Gobierno.** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones

contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación*."

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Los requisitos habilitantes se constituyen como aquellos requerimientos que bajo criterios de proporcionalidad y suficiencia, permiten a la entidad contar con la certeza respecto dela suficiencia para la ejecución del contrato que se pretende suscribir

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 DE 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

Para la verificación mencionada, la entidad establece necesarios los siguientes documentos

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente firmada y contener: 1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato de conformación según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

	El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural**.** Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales que ejercen actividades comerciales)	Las proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

	FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. **PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos

	señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: **I.** La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **d)** El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

	IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: **a.** Beneficiario: Municipio de Nocaima **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: 90 días calendario. **d.** Valor asegurado: El 10 % del presupuesto oficial. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En virtud del parágrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 89 de la ley 2277 de 2022 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".*

	"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)." **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
10. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**.** La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar certificación o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación para verificar el cumplimiento de los contratos relacionados como experiencia.
11. OFERTA ECONÓMICA	**.** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
12. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página** www.colombiacompra.gov.co los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
13. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad

	verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos correspondiente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de por lo menos un (1) contrato de suministro o compraventa de bienes suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. Dicho contrato deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), igualmente deberá contener los códigos relacionados a continuación.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
221016	Mezcladoras de material de pavimentación
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
49121500	Equipos de camping y exteriores
56112100	Asientos
211018	Dispersores o distribuidores de fertilizantes

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas, cuyo objeto o alcance consista en la adquisición de bienes contemplados en la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 1,5 veces del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Dichos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y deberá contener cada uno mínimo 1 de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso.

ACREDITACIÓN:

Para acreditar lo solicitado por el Municipio, el oferente deberá presentar certificados de experiencia o copia del contrato, acompañada de su respectiva acta de liquidación o terminación expedida por el contratante, en la cual se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deba suministrar junto la certificación y contrato, copia de las facturas autorizadas por la DIAN y copia de declaración de IVA, correspondientes a la fecha de la factura en la que se prestó el servicio o contrato.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

La experiencia será verificada con la información registrada en el RUP.

De conformidad con lo anterior la entidad realizará la verificación de los valores de acuerdo al valor histórico del salario mínimo así:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350

Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000
enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000
enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar el anexo técnico debidamente suscrito por el Representante Legal en la cual manifieste el compromiso y aceptación de cada una de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

13.3 REQUISITOS FINANCIEROS

13.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2025.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar

información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 1,5**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 0,65**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 1,8**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como hábil financieramente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición

no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente Selección abreviada de Menor Cuantía.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2025.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que inhabilitará al proponente para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

13.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de

acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

15. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

El comité evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la realización de la audiencia de subasta, la cual se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Además de las disposiciones generales establecidas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La subasta deberá comenzar con el precio más bajo indicado por los oferentes. En consecuencia, únicamente se considerarán válidos los lances realizados durante la subasta inversa en los que la oferta sea superada, al menos, en el margen mínimo establecido.
2. Si los oferentes no presentan los lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
3. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
4. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento al menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.
5. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y lo lances con el oferente que los presenta.
6. Terminación de la subasta y adjudicación: la subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si lo oferentes no presentan lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitada, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no haya lugar a la subasta inversa.

14.1 MYPIME

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 2o numeral 2° literal A) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015.

Procedimiento para la subasta inversa Artículo 2 2 12 12 2.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (Modificado decreto 1860 de 2021).

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021. (En la reglamentación anterior si al terminar la subasta inversa

había empate, la Entidad Estatal debía seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debía aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)

16. SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.

15.1 Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en el pliego definitivo y proceder a la suscripción contractual, conforme al siguiente procedimiento:

15.2. EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante tres (3) días hábiles de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, permitiendo la subsanación de los documentos que por su naturaleza puedan ser subsanados o aclarados

15.3 EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas de acuerdo al criterio de selección otorgando los respectivos puntajes; en caso de existir un proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos se procederá a emitir acto de adjudicación del proceso de selección

15.4 Reglas en caso de empate.

En caso de empate una vez asignados los puntajes, se procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos por la agencia Colombia compra eficiente

15.5 Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

15.4 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: una vez adjudicado el proceso se procederá a estructurar el contrato electrónico el cual será suscrito por las partes dentro de los términos del cronograma del proceso y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías e inicio electrónico.

17. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Matriz de riesgos

ORIGINAL FIRMADO

MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Leidy Natalia Melo Olarte / Jurídico Externo	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor Externo Contratación	